



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Febrero 2023

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

DECRETOS

DECRETO N° 013/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Secretaría de Secretaría de Servicios y Espacios Públicos ha requerido la reparación integral de un equipo minicargadora marca Bobcat de propiedad municipal, indispensable para la prestación de los servicios que cotidianamente brinda el Municipio, no contando éste con la dotación del personal técnico ni las herramientas necesarias para su ejecución.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Dak-Vial, de Daniel Toribio, de la ciudad de Pérez (SF); 2) Taller Teramo, de Renato D Arcangelo, de la ciudad de Rosario (SF) y 3) Servicios Viales Hidráulicos, de Marcela Gatti, de la localidad de Llavallol (BA), de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, por ser el de menor valor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Daniel Toribio, CUIT N° 20-24261119/6, con domicilio en España 521 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de reparación integral de una minicargadora marca Bobcat (int. N° 229), de propiedad municipal, por el monto de \$ 1.919.957,05 (pesos un millón novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y siete con 5 ctvs.).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 014/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

En la cotidiana tarea de brindar a los ciudadanos una mejora en su calidad de vida y en pos del crecimiento de la ciudad, se está desarrollando un amplio plan de pavimentación en todo el ejido urbano, con los consecuentes beneficios que ya son apreciados por los ciudadanos.

Parte integrante de esa obra es la ejecución de los desagües pluviales, para los que se requiere la adquisición de los materiales para su construcción.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo, a saber: 1) Organizaciones Raful S.A., de la ciudad de Río Primero (Córdoba); 2) Premoldeados Pilar, de la ciudad de Pilar (Córdoba) y 3) Celotti S.A., de la localidad de El Trébol (Santa Fe), de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Organizaciones Raful S.A., CUIT N° 30-71139127/0, con domicilio en Av. Sarmiento N° 548 de la ciudad de Río Primero, provincia de Córdoba, la cantidad de 156 (ciento cincuenta y seis) caños de 1,00 m. de diámetro por 20,00 m., tipo I, incluyendo el flete hasta la ciudad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 4.960.366,32 (pesos cuatro millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y seis con 32 ctvs.).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 015/22

VISTO:

La 65° edición de los Premios Grammy, la megafiesta global de la música que se llevó a cabo en Los Ángeles, Estados Unidos, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la misma el músico venadense, Leo Genovese junto a la leyenda del jazz, Wayne Shorter, fueron los ganadores en la categoría Mejor solo improvisado de jazz por su actuación en "Endangered species", compuesta por la artista Esperanza Spalding y registrada en el álbum Live At The Detroit Jazz Festival.

Genovese nació en Venado Tuerto en 1979 y comenzó a estudiar música y contabilidad en la Universidad Nacional de Rosario (UNR). En 2001 se mudó a Estados Unidos, donde aún sigue viviendo. Allí, además, continuó su formación en Berklee, donde se graduó dos años más tarde de su llegada. En 2003, debutó como solista con el disco Haiku II y desde entonces publicó otros cuatro álbumes, además de colaborar en numerosos proyectos de artistas como José James, Residente y The Mars Volta.

Actualmente está recorriendo el país con el "Trío Sin Tiempo", integrado por Mariano Otero en bajo, Sergio Verdinelli en batería y Genovese en piano.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, en este sencillo homenaje y acompañando toda expresión artística, agasaja a un ciudadano que tan ilustremente la representa, difundiendo la música y la cultura en escenarios nacionales e internacionales.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Declárase Ciudadano Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al músico Leonardo Genovese, en reconocimiento por su trayectoria y galardones como músico destacado.

Art. 2°.- Entréguese copia de esta disposición al homenajeado.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 016/23

VISTO:

La cuadra de calle Catamarca entre H. Amincton y N. Perillo , y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 009/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CATAMARCA entre H. Aminton y N. Perillo (exp. N° 129.133-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 017/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno modalidad I", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020, 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021) y 5430/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. N°5323/2021).

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplieron la documentación requerida, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. N°5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
8 G	39060	Ruiz, Jonatan Emanuel – DNI 35.470.510 Melo, Cecilia Inocencia – DNI 34.812.258
7 H	39022	Causi, Ricardo Daniel – DNI 36.632.217 Cisnero, Leonela Verónica – DNI 37.813.776

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 018/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno modalidad II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021) y 5328/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5328/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplieron la documentación requerida, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5328/2021, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
E 11	39337	Pagliarecci, María Belén – DNI 35.894.947

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
I 12	39447	Almada, Jorge Omar – DNI 37.048.600 Basualdo, Anabela Jaquelina – DNI 33.859.510

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 019/22

VISTO:

La licitación pública N° 032/2022, llamada por el Decreto 429/22, para la Adquisición de Materiales - 1ra. Etapa - Circuito de Ciclovías de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de rentas generales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren cuatro oferentes, a saber: Industrial Coatings S.A.S de la ciudad de Venado Tuerto, Jordan S.R.L de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Rolci S.A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Di Benedetto, Javier Santos de la ciudad de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 25 de enero próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de Pre-adjudicación, creada a tales efectos (art. 8, Dec. 372/21), emitió el correspondiente informe, y luego de un pormenorizado cotejo de las muestras presentadas para la realización de un análisis individual de la relación "precio-calidad", se consideró adecuado aconsejar la adjudicación por distintos ítems a tres de los oferentes, de acuerdo con las asignaciones que se detallan en el articulado del presente instrumento.

Globalmente, los montos que resultan de la presente adjudicación son superiores al presupuesto oficial en un 3,92%

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el ítem 1 de la Licitación Pública Nro. 032/22, punteras de separación plásticas 30x35x15 cm. por 295 unidades, a JORDAN S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71479604-2, con domicilio en Udaondo 1517, Lanús, Buenos Aires, por el precio total de \$ 2.256.750,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta.).

Art. 2º.- Adjudicase el ítem 2 de la Licitación Pública N° 032/22, Cordón separación plásticas 30x35x15 cm. por 890 unidades, a JORDAN S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71479604-2, con domicilio en Udaondo 1517, Lanús, de la ciudad de Buenos Aires, por el precio total de \$ 6.808.500,00 (pesos seis millones ochocientos ocho mil quinientos).

Art. 3º.- Adjudicase el ítem 3 de la Licitación Pública N° 032/22, Provisión de delineadores verticales tipo "T" de 71 cm. por 295 unidades, a DI BENEDETTO, JAVIER SANTOS, C.U.I.T. N° 20-29349183-7, con domicilio en Castelli 1552, de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 1.546.036,00 (pesos un millón quinientos cuarenta y seis mil treinta y seis.).

Art. 4º.- Adjudicase el ítem 4 de la Licitación Pública Nro. 032/22, Tachas reductoras de 400 mm. de diámetro en calles que intersectan con cruce de ciclovías por 675 unidades, a JORDAN S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71479604-2, con domicilio en Udaondo 1517, Lanús, de la ciudad de Buenos Aires, por el precio total de \$ 3.240.000,00 (pesos tres millones doscientos cuarenta mil.).

Art. 5º.- Adjudicase el ítem 5 de la Licitación Pública Nro. 032/22, Tachas reflectivas Bi direccionales de 75 mm. x 105 mm. x 17 mm., por 1.312 unidades, a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 578.592,00 (pesos quinientos setenta y ocho mil quinientos noventa y dos).

Art. 6º.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública Nro. 032/22, Pintura acrílica para Demarcación Vial en frío, color blanca por 936 litros, a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 1.847.664,00 (pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro).

Art. 7º.- Adjudicase el ítem 7 de la Licitación Pública N° 032/22, Pintura acrílica para Demarcación Vial en frío, color amarilla por 108 litros, a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 219.780,00 (pesos doscientos diecinueve mil setecientos ochenta.)

Art. 8º.- Adjudicase el ítem 8 de la Licitación Pública N° 032/22, Pintura acrílica para Demarcación vial en frío, color verde por 360 litros, a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 718.920,00 (pesos setecientos dieciocho mil novecientos veinte.)

Art. 9º.- Adjudicase el ítem 9 de la Licitación Pública N° 032/22, Pintura Alquídica Roja para cordones por 108 litros, a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 215.676,00 (pesos doscientos quince mil seiscientos setenta y seis).

Art.10º.- Adjudicase el ítem 10 de la Licitación Pública N° 032/22, Modificador Reológico "diluyente" para pintura acrílica de Demarcación Vial por 360 litros, a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 381.600,00 (pesos trescientos ochenta y un mil seiscientos).

Art. 11º.- Adjudicase el ítem 11 de la Licitación Pública N° 032/22, Microesfera de vidrio H 80 por 700 kg., a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 452.200,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos)

Art. 12º.- Adjudicase el ítem 12 de la Licitación Pública N° 032/22, Imprimación para Demarcación Vial, por 300 litros, a ROLCI S.A, C.U.I.T. N° 30-57077129-5, con domicilio en San Nicolás 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio total de \$ 439.200,00 (pesos cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos).

Art. 13º.- Notifíquese a las adjudicatarias, por medio fehaciente, las correspondientes partes resolutivas de la presente disposición, haciéndoseles saber que deberán presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción de los contratos respectivos, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 020/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/23, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de 2 (dos) chasis con cabina para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una sola empresa proveedora del rubro, Beta S.A., de la ciudad de Rosario.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 003/23), realizó un detallado análisis de la oferta recibida y el monto es igual al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 60.000.000,00 resultando conveniente a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Beta S.A., C.U.I.T. N° 30-51751810/3, con domicilio en Necochea 2601 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 001/23, para la adquisición de 2 (dos) unidades de Camión Semi-Pesado, marca Iveco, modelo Tector Evo 170E28, chasis cabina simple, nuevos 0km., año 2023, al precio unitario de \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones), de las que resulta el monto total de \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 021/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

El Estado ejerce su rol primario en la coordinación de las Políticas para la Salud Pública. Este eje se relaciona directamente con la población animal por convivencia e interacción, siendo una responsabilidad ineludible del estado la de intervenir en Salud Animal y coordinar sus objetivos con la Salud Pública Humana.

Para ello se requiere la adquisición de los materiales, como es una casilla con móvil quirúrgico para el IMUSCA, para el control de la población animal, incrementando la atención de castraciones y vacunaciones antirrábicas gratuitas.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo, a saber: 1) Argañarás Comercio y Metalúrgica, de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe); 2) Carrocerías D'Amario, ciudad de Arias (Córdoba) y 3) Fábrica de Casillas Rurales "El Imán", de la localidad de Alta Italia (La Pampa), de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en segundo término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, siendo el menor presupuesto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Carrocerías D'Amario, CUIT N° 27-31242466-0, con domicilio en Ruta 8 Km 410, de la localidad de Arias, provincia de Córdoba, una casilla de 5 mts. x 2,50 mts, destinada a móvil quirúrgico con todo el equipamiento compuesto por: 2 camillas de acero inoxidable de 1,30 x 0,60 m, 1 bacha con bajo mesada de acero inoxidable, depósito de agua de 220 litros, ventanas laterales levadizas, toldo lateral, baño con inodoro, mesa abatible y placares; por un monto total de \$ 5.000.000,00.-(pesos cinco millones.).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

DECRETO N° 022/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/03/23, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Beltrán, Juan Marcelo	4236/00	15 (subrog.)
Conchá, Juan Carlos	1473/07	19 (subrog.)
Godoy, Edgar	1628/04	19 (subrog.)
Gutiérrez, Raúl Esteban	4474/00	15 (subrog.)
Roldán, Belisario Raúl	4433/00	15 (subrog.)
Schneider, Guillermo Valentín	4579/00	15 (subrog.)
Soria, Cristian Miguel	4063/00	15 (subrog.)
Villalba, Sergio Adrián	3857/01	19 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 023/23

VISTO:

La cuadra de calle Larriera entre Azcuénaga y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,63 % en metros, que corresponden al 70,59 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 010/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LARRIERA entre Azcuénaga y Junín (exp. N° 22317-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 024/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno modalidad I", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020, 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021) y 5430/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. N°5323/2021).

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

En consecuencia, se dictó el Decreto N°017/23, por medio del cual, quienes resultaron beneficiarios del sorteo y cumplimentaron con la documentación exigida, adquirieron la condición de "pre-adjudicatarios".-

Vencido el término fijado para eventuales impugnaciones a esa condición, y sin que se hubiese planteado objeción alguna, por aplicación de las disposiciones del art. 12 de la normativa regulatoria del programa, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021), adjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
8 G	39060	Ruiz, Jonatan Emanuel – DNI 35.470.510 Melo, Cecilia Inocencia – DNI 34.812.258
7 H	39022	Causi, Ricardo Daniel – DNI 36.632.217 Cisnero, Leonela Verónica – DNI 37.813.776

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 025/23

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno modalidad II”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021) y 5328/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza Nº 5430/2021) y 5328/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

En consecuencia, se dictó el Decreto Nº018/23, por medio del cual, quienes resultaron beneficiarios del sorteo y cumplimentaron con la documentación exigida, adquirieron la condición de “pre-adjudicatarios”.-

Vencido el término fijado para eventuales impugnaciones a esa condición, y sin que se hubiese planteado objeción alguna, por aplicación de las disposiciones del art. 12 de la normativa regulatoria del programa, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021), adjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5328/2021, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
E 11	39337	Pagliarecci, María Belén – DNI 35.894.947

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
I 12	39447	Almada, Jorge Omar – DNI 37.048.600

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 026/23

VISTO:

La necesidad de avanzar en la concreción de la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte (AReN), y;

CONSIDERANDO QUE:

Han transcurrido más de 30 años desde la Ordenanza 1962/91 que establecía que el DEM reactivaría el proyecto "Área Recreativa Norte" y agilizaría los trámites de canjes o compra de lotes pendientes para su concreción.

La ordenanza 3441/06 autorizó al DEM a llamar a concurso de ideas de desarrollo del espacio público del AReN. El 10 de marzo de 2010 se anunció en conferencia de prensa "un ambicioso proyecto urbanístico para la comunidad venadense y unos de los más importantes que tuvo en su historia", que prometía "cambiar el norte de Venado Tuerto". El evento municipal consistió en presentar "el equipo técnico que tendría a su cargo el desarrollo de un proyecto integral para el Área Recreativa Norte (ARN), una de las iniciativas urbanísticas que Venado Tuerto impulsa desde hace varias décadas." El arquitecto Eduardo Reese, coordinador del equipo interdisciplinario, explicó entonces que "el propio proyecto exige tener una mirada del ARN de distintas dimensiones, tanto ambientales, de saneamiento, arquitectónicas, hidráulicas o urbanísticas, con lo cual el equipo responde a las necesidades del proyecto".

En octubre de 2010 asume como coordinador el Arq. Gustavo Bertrán que junto al equipo de consultores desarrollan el Anteproyecto de la totalidad del ARN. En mayo del 2012 se eleva al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza incluyendo la carpeta con el Anteproyecto urbanístico realizada por un reducido grupo de asesores locales y demás referencias catastrales como anexos.

La Ordenanza 4114/12 aprobó en su Art. 1º "el Plan Particularizado correspondiente a la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte (AReN) de la ciudad de Venado Tuerto, que define los aspectos relativos a sus límites y normas complementarias para la ocupación del suelo y su zonificación", adjuntando como parte de la misma tres Títulos y tres Anexos Gráficos.

Posteriormente, con la aprobación de la Ordenanza 4542/14, el Concejo Municipal modificó parcialmente el Título I de la Ordenanza N° 4114/12, disminuyendo el tamaño del AReN, advirtiendo que resultaba imprescindible hacerlo dado que no todos los terrenos involucrados eran propiedad del Municipio.

La ordenanza 4840/16 determinó que el DEM procedería a fijar cartelería cada 100 metros a lo largo del Zona Especial de Interés Ambiental denominada (AReN), en el tramo que se extiende desde calle República de Irlanda a Avenida Santa Fe. En dicha cartelería debía constar la asignación específica del Área, la prohibición vigente de comercialización de lotes y de construcción dentro de la misma y los números de Ordenanzas correspondientes. También que debía proceder "a elaborar un plan de forestación y parquización del AReN, en el tramo que se extiende desde calle República de Irlanda a Avenida Santa Fe, que deberá ejecutar en el año 2017, pudiendo para ello convocar a participar a instituciones, entidades intermedias, movimientos ambientalistas y artísticos."

A pesar de la profusa legislación vigente, y de contar con un anteproyecto general, el AReN exhibe una falta notoria de avances en su concreción. A su vez, la parálisis del proyecto suscita numerosos perjuicios: usurpaciones, transacciones comerciales indebidas, construcciones ilegales, microbasurales, que van complejizando y conspirando contra la ejecución real de las obras tantas veces anunciadas, y siguen condenando al atraso urbanístico a gran parte de la ciudad.

La Ordenanza 4905/17 creó la Comisión para la Ejecución del Área recreativa Norte, integrada por representantes del DEM, Concejo Municipal, Colegios de profesionales, la Universidad Tecnológica Nacional. Actualmente no está funcionando.

El AReN es, desde la presentación del Plan General de Venado Tuerto, el proyecto insignia no solo por su magnitud e impronta en el territorio sino porque comprende aspectos urbanísticos, ambientales, hídricos, sociales y económicos y su concreción es indispensable para que la ciudad cuente con un sector ambiental calificado y de escala regional como se necesita.

Por lo expuesto, convencidos de la necesidad impostergable de avanzar, y a los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno municipal respecto al Plan Particularizado de la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte (AReN), se designó al Director Municipal de Tierra y Hábitat, Sr. Fabián Marcelo Verneti, DNI 16.494.983, para ocupar el cargo de Coordinador del Plan Particularizado de la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte.

Desde la Dirección que actualmente ocupa, el proyecto del AReN en una de las políticas prioritarias de su gestión. Es por ello que se considera la persona idónea para ocupar la función de Coordinador Municipal del proyecto.

Que además de lo expuesto se ha decidido realizar un concurso público de ideas en coordinación con el COLEGIO DE ARQUITECTOS PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO 3, VENADO TUERTO, elaborando en conjunto el pliego de bases y condiciones, y la conformación del jurado de evaluación, como así también la asesoría.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámese a CONCURSO PROVINCIAL DE IDEAS "ESPACIO PÚBLICO ÁREA RECREATIVA NORTE", Sector 3, NO VINCULANTE, con la finalidad de construir un Hito Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- ÁREA A INTERVENIR El emplazamiento donde se debe desarrollar la propuesta es el denominado como SECTOR 3 del "ESPACIO PÚBLICO ÁREA RECREATIVA NORTE" de 16 Ha. aproximadamente que se encuentra en contacto con 2 importantes ingresos a la ciudad, al Suroeste con Ruta Nacional 8 y al Noreste con Av. Chapuis y a su vez está atravesada por Av. Lisandro de la Torre que forma parte de las arterias principales de movilidad de la ciudad. Al Noroeste limita con la trama urbana del barrio Villa Casey y al Sureste del barrio San Vicente. Se prevé un trazado presuntivo de apertura de calle para continuar con la traza de calle Azcoaga.

Art. 3º.- El presente Concurso se regirá –en orden de prelación- por lo establecido en las Bases y Condiciones elaboradas por el Gobierno de Venado Tuerto en conjunto con el COLEGIO DE ARQUITECTOS PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO 3, VENADO TUERTO, que se anexan al presente formando parte del mismo y por los informes de la Asesoría.

Art. 4º.- El ámbito de extensión de participación del concurso de ideas es provincial y de una (1) sola prueba por el mecanismo de sustentación del mismo.

Art. 5º.- La inscripción al concurso tiene carácter obligatorio y debe realizarse desde el 01 de Marzo de 2023 hasta el 21 de Mayo de 2023 a través del correo electrónico concursosca3@gmail.com El participante deberá crear una dirección de correo electrónico que no lo identifique, que será el medio de comunicación con la Asesoría y plataforma. El registro de inscripción debe ser guardado para adjuntarlo el día de la entrega del trabajo. Y el mismo será utilizado para constatar la identidad en la declaración jurada que figura como ANEXO 1.

Art. 6º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASESORÍA Los asesores del concurso serán: Por la Entidad Promotora: • Ing. Agr. Gallo, Sebastián. Mat.82-4-0525 • Arq. Cipolletti, Ayelen. Mat. 09441 ; Por la Entidad Organizadora: • Arq. Beltramo, Evangelina. Mat.05905 • Arq. Pinturella, Beatriz. Mat. 07350.

Art. 7º.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.- El Jurado que ha de fallar el Concurso estará integrado por siete (7) miembros:

- Dos representantes del ejecutivo del Gobierno de Venado Tuerto. Secretario de Servicios y Obras Públicas, Kovacevic, Guillermo; y, el Director Municipal de Tierra y Hábitat, Verneti, Fabián.
- Un representante del Honorable Concejo Deliberante de Venado Tuerto. Ing. Rada, Pablo.
- Dos jurados de Concursos del CAD3, Venado Tuerto: Arq. Burdisso, Osmar Arq. Porta, Mario.
- Un representante de la UTN, Venado Tuerto: Arq. Adorno, Alejandro.
- Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Venado Tuerto: Ing. Destefano, Martín.

Art. 8º.- El Jurado deberá emitir su fallo el día 14 de Junio de 2023. Por razones debidamente fundadas, podrá solicitar a La Entidad Organizadora la ampliación del plazo del fallo, con intervención de la Asesoría y la aprobación por escrito de la Entidad Promotora. El fallo del Jurado será inapelable.

Art.9 º.- PREMIOS.- Se seleccionarán dos, (2), trabajos sin orden de mérito a los que se otorgará a cada uno un premio de: \$750.000.- (Pesos setecientos cincuenta mil.-) y un diploma a cada uno de ellos. Se realizarán entregas de diploma a Menciones Honoríficas si el Jurado así lo considere.

Art. 10º.- PROPIEDAD INTELECTUAL El o los autores de los trabajos ganadores ceden en forma absoluta y total los derechos de explotación, reproducción en cualquier soporte o medio y de la propiedad intelectual, con carácter de exclusividad a favor del Promotor.

Art. 11º.- Apruébese el Proyecto de Bases y Condiciones elaborado a tal efecto, el cual se adjunta formando parte integrante del presente decreto.

Art. 12º.- Difúndase y convóquese a la ciudadanía a participar del mencionado concurso.

Art. 13º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 027/23

VISTO:

El Decreto N° 356/22, de fecha 24 de octubre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007, respecto de los bienes inmuebles comprendidos en dicho proceso.

Ante la inminencia del vencimiento de las mismas (28/02/23), resulta imperativa su prórroga, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 30 de junio del año 2023 inclusive, las pólizas de seguros de bienes inmuebles contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a la compañía aseguradora La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

001- 27-02-23 Aceptación renuncia agente Freites, Sandra Mariel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

001- 27-02-23 Autorización reintegro tareas habituales agente Prevosto, Mariela.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

008- 03-02-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Hernán Roberto Pastorino.

009- 93-02-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Catamarca entre H. Amincton y N. Perillo.

010- 10-02-23 Aceptación ejecución pavimento de hormigón cuadra R. M. A. de Larriera entre Azcuénaga y Junín.

011- 15-02-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Claudio Antonio Acuña.

012- 22-02-23 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora Claudia Mirian Gioini.

013- 27-02-23 Aceptación renuncia agente Santa Andrea, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

014- 27-02-23 Aceptación renuncia agente Caris, Juan José, por acogimiento a jubilación ordinaria.